



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-23025226-GDEBA-DGIIOMA - Autorización automática prácticas códigos 88 pesados, livianos y prácticas de hematología

VISTO el expediente **EX-2022- 23025226-GDEBA-DGIIOMA**, por el que tramita la autorización automática sin auditoría previa, de un listado de prácticas correspondientes a códigos 88 pesados, livianos y prácticas de hematología, la Ley Nº 6982 (T.O. Decreto 179/87- Decreto 593/22), y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la autorización automática sin auditoría previa, de un listado de prácticas correspondientes a códigos 88 pesados, livianos y prácticas de hematología;

Que en el orden 2 obra Anexo Único con el listado de prácticas que no requerirán autorización previa (IF-2022-23184077-GDEBA-DAYFMAIOMA);

Que en el orden 3 la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatorio deja constancia que el objetivo de esta propuesta es simplificar las actuaciones y autorizaciones que deben gestionar lxs afiliadxs, y facilitar la accesibilidad de los mismos a las prestaciones. Con respecto al listado de códigos 88 pesados, las prácticas propiciadas serán autorizadas automáticamente por el sistema cuando la misma sea la primera que se solicita en los últimos 12 meses. A su vez, destaca que cuando dentro de ese período y, por cuestiones médicas, lxs afiliadxs requieran una segunda práctica, la misma será evaluada por auditoría siguiendo el régimen habitual convenido;

Que respecto del listado de códigos 88 livianos y prácticas de hematología, las mismas serán autorizadas por el profesional que realiza la práctica a través del sistema de emisión de bonos descentralizado en el momento de brindar la prestación. De esta manera, lxs afiliadxs no deberán concurrir previamente a la Región o Delegación del IOMA para solicitar la auditoría previa. Las prácticas de baja complejidad serán autorizadas

una (1) cada doce (12) meses y las de hematología tendrán topes mensuales y anuales según se detalla en el listado anexo;

Que en el orden 5 la Dirección General de Prestaciones toma el debido conocimiento y no teniendo objeciones que formular, sugiere dar curso a lo propuesto;

Que en el orden 7 la Dirección General de Administración no tiene observaciones que formular al respecto;

Que en el orden 9 la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria agrega que la presente propuesta no debería implicar un impacto económico, ya que no se trata de nuevos valores, ni de valores por fuera de los convenios vigentes;

Que en el orden 10, la Dirección de Relaciones Jurídicas indica que desde el punto de vista jurídico, corresponde destacar que la misma constituye la adopción de un mecanismo interno de validación de la prestación, la cual puede ser decidida e instrumentada en función de los objetivos prestacionales de la gestión y se encuentran dentro de las funciones específicas del Instituto tendientes a la planificación de sistema sanitario asistencial. Es del caso señalar que los prestadores deben ajustar su actividad a la disposiciones de la ley N° 6.982, su Decreto Reglamentario N° 593/22, las resoluciones que dicte el Directorio y las disposiciones que en su consecuencia se dicten, toda vez que la instrumentación interna de procedimiento de autorización o validación no están sujetos a convenio alguno y constituyen la prerrogativa de este organismo autárquico en la faz de su competencias indelegables. Por tal motivo, corresponde al Directorio establecer las modalidades para cada una de las prestaciones (art. 7 inciso g Ley N° 6.982), en virtud de lo cual, de considerarlo conveniente y oportuno, podrá aprobar la propuesta realizada y convalidada en su formulación por la Dirección General de Prestaciones;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 22 de julio de 2022, según consta en ACTA 29, **RESOLVIO: 1)** aprobar la autorización automática, sin auditoría previa, de un listado de prácticas correspondientes a códigos 88 pesados, cuando la misma sea la primera que se solicita en los últimos 12 meses; de códigos 88 livianos y prácticas de hematología autorizadas por el profesional que realiza la práctica a través del sistema de emisión de bonos descentralizado en el momento de brindar la prestación una cada 12 meses y las de hematología tendrán topes mensuales y anuales según se detalla en el listado IF-2022-23184077-GDEBA-DAYFMAIOMA, que como anexo formará parte del acto administrativo a dictarse; y **2)** exceptuar aquellas prácticas que, incluidas en el listado, se realicen por guardia médica y a pacientes internados, las que no serán consideradas ni contabilizadas para el cupo anual;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6982 (T.O. Dec. 179/87).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar la autorización automática, sin auditoría previa, de un listado de prácticas

correspondientes a códigos 88 pesados, cuando la misma sea la primera que se solicita en los últimos doce (12) meses de códigos 88 livianos y prácticas de hematología autorizadas por el profesional que realiza la práctica a través del sistema de emisión de bonos descentralizado en el momento de brindar la prestación una cada doce (12) meses y las de hematología tendrán topes mensuales y anuales según se detalla en el listado IF-2022-23184077-GDEBA-DAYFMAIOMA, que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. Exceptuar aquellas prácticas que, incluidas en el listado, se realicen por guardia médica y a pacientes internados, las que no serán consideradas ni contabilizadas para el cupo anual.

ARTICULO 3º. Registrar. Comunicar a las dependencias del Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.